En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA NÚM. 10/2013 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MARZO DE 2013.

1º.- Ac. 178/2013. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 8 de marzo de 2013.

2º.- PERSONAL.

Ac. 179/2013. Dada cuenta de la instancia presentada por D. ***, con R/E núm. 1.729 de 06.02.13, en la que solicita se declare la compatibilidad del cargo electivo como Concejal en este Ayuntamiento, en régimen de dedicación exclusiva, con el puesto de profesor universitario en una entidad privada.

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos antes transcrito, se abstienen todos los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión, solicitando, previo informe jurídico, la avocación de la competencia delegada por el Pleno de la Corporación, a fin de resolver de forma expresa la solicitud efectuada.

Ac. 180/2013. 1º.- Reconocer los servicios extraordinarios realizados por el funcionario D. *** fuera de la jornada habitual de trabajo, que se contraen a 9,14 horas.

2º.- Denegar el abono del importe solicitado por el funcionario, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.1 del Plan de Saneamiento 2009-2015, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 17 de julio de 2009, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3º.- Compensar con tiempo de descanso los servicios extraordinarios realizados en los términos propuestos por la Intervención General.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención General.

Ac. 181/2013. 1º.- Contratar a D. *** mediante un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad, prestando servicio de Técnico de Emergencias Médicas (categoría E), para cubrir un puesto de trabajo hasta su cobertura definitiva, conforme a los procedimientos legalmente establecidos, a partir del día 17 de marzo de 2013.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Ac. 182/2013. 1º.- Contratar a D.ª *** mediante un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad, prestando servicio de Auxiliar

Administrativo (categoría C2) para la sustitución de la trabajadora D.ª *** conforme a los procedimientos legalmente establecidos, a partir del día 19 de marzo de 2013.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Ac. 183/2013. 1º.- Contratar a D.ª *** mediante un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad, por sustitución de la trabajadora D.ª ***, prestando el servicio de trabajadora social (Categoría A2) conforme a los procedimientos legalmente establecidos, a partir del día 25 de marzo de 2013.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Ac. 184/2013. Dada cuenta de la Sentencia núm. 57 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, que desestima el Recurso de Apelación núm. 596/2011 interpuesto por EDIGRUP 100 S.A. contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 el día 11 de marzo de 2011, en Procedimiento Ordinario 38/2010, que desestimaba el recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de febrero de 2010, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por EDIGRUP 100 S.A. contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2009, que requería al apelante a ejecutar obras de soterramiento de contenedores para la recogida de residuos urbanos en el conjunto residencial “El Montecillo” en el plazo de dos meses, con el apercibimiento de que en caso contrario, dichas obras se realizarían por el Ayuntamiento mediante la ejecución de la fianza de 33.366,70 € depositada para responder del cumplimiento de la referida obligación. Se confirma la Sentencia y se imponen las costas procesales a la parte apelante en la cuantía de 1.000 €

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

Ac. 185/2013. Dada cuenta de la Sentencia núm. 505/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid, que estima parcialmente el recurso 303/2012 (antes 169/2011) interpuesto por ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. contra el Decreto de fecha 8 de agosto de 2011 que desestima reclamación de intereses por retraso en el pago de certificaciones de las obras de “Construcción de gimnasio, salas polivalentes, aparcamiento, gradas, urbanización y cerramiento del campo de rugby”; declarando la actuación administrativa disconforme a Derecho, anulándola y reconociendo el derecho de la recurrente a que se le abonen los intereses de demora, cuya definitiva cuantificación se resolverá en ejecución de esta Sentencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

4º.- RESOLUCIÓN DE CONVENIOS.

Ac. 186/2013. 1º.- Denunciar los siguientes convenios, cuya vigencia finaliza el próximo día 15 de mayo de 2013, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales:

Programa de refuerzo escolar, suscrito con las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Educativos "Fernando de los Ríos", "San Miguel", "Siglo XXI" y "Vicente Aleixandre".

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales y a las Asociaciones Madres y Padres de los Centros Educativos "Fernando de los Ríos", "San Miguel", "Siglo XXI" y "Vicente Aleixandre", relativos al Programa de Refuerzo Escolar.

Ac. 187/2013. 1º.- Resolver, con efectos de 1 de marzo de 2013, el convenio de recogida de ropa usada suscrito con la Fundación Pueblo Para Pueblo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad y a la citada Fundación.

Ac. 188/2013. 1º.- Resolver, con efectos de 1 de marzo de 2013, el Convenio de Recogida de papel, cartón y vidrio suscrito con S. Solís S.A.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad y a la citada mercantil.

5º.- ESCRITO DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD RELATIVO A PROCEDIMIENTO ARBITRAL INTERNACIONAL.

Ac. 189/2013. Dada cuenta del escrito remitido por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad relativo al procedimiento arbitral que se sigue ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, vistos los informes emitidos por el Servicio de Coordinación Jurídica y la Intervención General del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local queda enterada de los mismos.

6º.- CANCELACIÓN DE DEUDA CORRESPONDIENTE A CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Ac. 190/2013. 1º.- Abonar la cantidad de 175.127,64 €, correspondiente a las cotizaciones sociales adeudadas por Lebrel Servicios Educativos S.L., periodo abril 2009 a marzo 2010, ambos incluidos, de conformidad con la certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de marzo de 2013, mediante el ingreso directo en la citada Tesorería, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2010.

2º.- Requerir a Lebrel Servicios Educativos S.L. el inmediato pago de las anteriores cantidades, así como de las satisfechas en virtud del mismo acuerdo citado.

7º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

Ac. 191/2013. 1º.- Prorrogar la vigencia de los siguientes contratos:

CONTRATISTA	SERVICIO	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Eulen Servicios Sociosanitarios S.L..	Teleasistencia (75 terminales)	31-5-2014
Magdalena Alderete Vicent	Taller de prevención, psicoestimulación y atención psicosocial en violencia de género	31-3-2014

2º.- Publicar en el perfil del contratante.

8º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 192/2013. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del contrato de servicio de "Gestión y comercialización de patrocinios culturales", la presentada por Ciudad Virtual TV S.L., que solicita un porcentaje del 20% sobre el importe de los patrocinios efectivamente obtenidos.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

3º.- En el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, deberá aportar:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Ac. 193/2013. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato de "Concesión de uso privativo de bienes de dominio público de parcela destinada a uso deportivo, en campo de fútbol de tierra, en avenida de Navalcarbón (lote 2)", a Inball Padel S.L., que ofrece un canon anual de 35.100,00 €, excluido IVA, y un plazo de duración del contrato de 40 años.

3º.- Requerir al licitador seleccionado para que dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción del presente acuerdo:

- Abone el primer año de canon por importe de 35.100,00 €, excluido impuestos.
- Constituya garantía complementaria por importe de 35.100,00 €.
- Aporte póliza de responsabilidad civil con un importe asegurado no inferior al precio de ejecución material de las obras.
- Aporte póliza de seguro de todo riesgo construcción con un importe asegurado no inferior al precio de ejecución por contrata, con exclusión del IVA.

4º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación, previa acreditación de la constitución de la anterior documentación, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

9º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 194/2013. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, del contrato complementario del servicio de "Control de calidad y apoyo técnico para el servicio de entorno natural".

10º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.

Ac. 195/2013. 1º.- Resolver el contrato suscrito con Canal Salud 24 S.L. para la concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la explotación de una sala de fisioterapia en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón, con efectos de 15 de marzo de 2013.

2º.- Solicitar informe a la Concejalía de Deportes, al objeto de determinar los efectos de la citada resolución contractual.

11º.- PATROCINIO DE ACTIVIDADES CULTURALES POR VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS S.L.

Ac. 196/2013. Aprobar el Contrato de Patrocinio de actividades culturales con VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS S.L. que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre EL PATROCINADOR y EL AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO, como organizador, se compromete a organizar los tres eventos especiales mencionados y a incluir el logotipo del PATROCINADOR o mención específica de su patrocinio en todos los soportes promocionales que se produzcan en relación con el Programa (en adelante, los "Soportes Promocionales"), en concreto:

- Logo en los correspondientes apartados incluidos en el boletín de programación cultural que se edita con carácter trimestral y se distribuye en los centros municipales de Las Rozas, así como a través de listas de distribución de correo electrónico. Además, este boletín se puede descargar en la página web del Ayuntamiento.
- Mención en las notas de prensa que serán remitidas a medios de comunicación locales, nacionales así como a prensa especializada.

- Así como en cualquier otro soporte publicitario que se realizara de cada una de las actividades referidas en este Convenio.

Todos los Soportes Promocionales relacionados con el presente Convenio serán sometidos a la aprobación del PATROCINADOR para que éste tenga oportunidad de comprobar que su logo, marca e imagen están usados debidamente, no pudiendo éste oponerse irrazonablemente al diseño de los Soportes Promocionales realizados por EL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, EL PATROCINADOR concede al AYUNTAMIENTO una licencia de uso no exclusivo de su logotipo únicamente con la finalidad de la realización de los Soportes Promocionales. EL AYUNTAMIENTO se compromete por lo tanto a utilizar dicho logotipo de conformidad con la legalidad vigente y solamente en relación con el cumplimento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

EL PATROCINADOR será invitado a participar de forma sobresaliente en los actos correspondientes de presentación y/o actos de apertura institucional de los diferentes eventos.

INVITACIONES.-

Asimismo EL PATROCINADOR podrá disponer de:

- 4 invitaciones para:
  - El Festival de Música Coral, que se celebrará en el Auditorio Joaquín Rodrigo de Las Rozas.
  - El Concierto de Apertura del CIPCE, que se celebrará en el Auditorio Joaquín Rodrigo de Las Rozas.
  - El Concierto de Clausura del CIPCE, que se celebrará en el Auditorio Joaquín Rodrigo de Las Rozas.
- Invitación a los actos institucionales y actividades que organice la Concejalía de Educación y Cultura.

PRESENCIA INSTITUCIONAL:

1. Presencia, en compañía del representante del Ayuntamiento, en el Acto Institucional de entrega de los premios del Certamen de Grabado José Caballero “Villa de Las Rozas”.
2. Presencia, en compañía del representante del Ayuntamiento, en el Acto y Concierto de Apertura del Concurso Internacional de Piano “Compositores de España” (CIPCE).
3. Presencia, en compañía del representante del Ayuntamiento, en el Acto Institucional de Clausura y entrega de reconocimientos del Festival de Música Coral.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.

EL PATROCINADOR, se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 6.000 (seis mil) EUROS, (en adelante, la "Aportación"), más IVA correspondiente (21%), para patrocinar los siguientes eventos especiales:

1. Festival de Música Coral.
2. Concurso Internacional de Piano "Compositores de España".
3. Certamen de Grabado José Caballero

Las cantidades serán abonadas, previa presentación de factura, conforme a los siguientes plazos:

- La cantidad de 2.000 € más IVA correspondiente (21%), antes del 15 de junio de 2013, para patrocinar el Festival de Música Coral, que se celebrará en mayo de 2013.
- La cantidad de 2.000 € más IVA correspondiente (21%), antes del 15 de diciembre de 2013, para patrocinar el Concurso Internacional de Piano "Compositores de España" CIPCE, que se celebrará en noviembre de 2013.
- La cantidad de 2.000 € más IVA correspondiente (21%), antes del 15 de diciembre de 2012, para patrocinar el Certamen de Grabado José Caballero, que se celebrará en diciembre de 2013.

Las mencionadas cantidades serán abonadas al AYUNTAMIENTO mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria siguiente de la que es titular:

2038 2228 95 6000798488.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio será eficaz a contar desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS.

Cada Parte se hará cargo de sus respectivos gastos y costes legales, incluyendo los honorarios profesionales de sus asesores, así como cualquier otro gasto o coste incurrido por las Partes en relación con la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio.

Cualquier impuesto que tenga su origen en la conclusión o en la ejecución del presente Convenio será sufragado por las Partes según la Ley aplicable.

SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN O DE REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- Mutuo Acuerdo entre las Partes.
- Causas de Fuerza Mayor.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de interés público que pudieran afectar a la organización y/o celebración de los diferentes eventos.
- Por resolución del Convenio fundada en el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las Partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.
- En el supuesto en el que algunos de los diferentes eventos sujetos a este convenio fuera anulado por el motivo que fuera o en el supuesto en el que resolviera el presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO deberá devolver al PATROCINADOR las cantidades correspondientes desembolsadas por éste en el plazo de tres semanas a partir de la fecha de cancelación del evento o de resolución del Convenio, sin perjuicio de los conceptos indemnizatorios que pudieran corresponden al PATROCINADOR, en su caso. A estos efectos, se considerarán las cantidades de dos mil (2.000 €) euros por evento objeto de patrocinio.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir en favor de terceros la posición contractual derivada del presente Convenio, como tampoco parte de los derechos y obligaciones que dimanan del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información comunicada por una de las Partes a la otra Parte, ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su preparación y ejecución, se entenderá confidencial y se podrá utilizar única y exclusivamente para las finalidades previstas en este Contrato (la “Información Confidencial”).

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que incluirá también las Estipulaciones de este Convenio) y a no transmitirla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Las obligaciones de secreto que establece esta Estipulación cederán (a) ante cualquier requerimiento administrativo o judicial o imperativo legal en contra, (b) en el caso de que la Información Confidencial sea de dominio público, (c) en el caso de que hubiese sido conocida con anterioridad a la negociación del Convenio, (d) en el caso de que se haya recibido de terceros y no recaiga sobre ella deber de confidencialidad, o (e) si su transmisión ha sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

Las obligaciones establecidas en esta Estipulación seguirán vigentes con posterioridad a la finalización del Convenio, cualquiera que fuera la causa.

NOVENA: NOTIFICACIONES.

Cualesquiera comunicaciones a cursar al amparo del presente Convenio se entenderán efectiva y suficientemente realizadas (I) cuando se entreguen personalmente con acuse de recibo, (II) cuando se reciban por correo certificado con acuse de recibo, o (III) cuando se envíen por correo electrónico y fax, a las personas y direcciones que constan en el encabezamiento o a aquellas otras personas o direcciones que cualquiera de las Partes designe por escrito de conformidad con la presente Cláusula.

DÉCIMA: LEY APLICABLE.

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes convienen en reunirse para resolver amistosamente las diferencias y conflictos que puedan surgir en relación con el correcto cumplimiento y la interpretación del presente Acuerdo para el supuesto en el que no pudieran resolverlas. Para el ejercicio de cualesquiera acciones que se deriven o emanen del presente Acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles.

DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

12.1 El presente Convenio constituye el acuerdo total adoptado por las Partes en relación con el objeto del mismo y sustituye cualesquiera otros acuerdos verbales o escritos existentes hasta la fecha que las Partes dan por concluidos y satisfechos.

12.2 Ninguna modificación o enmienda del presente Convenio será válida a no ser que se realice por escrito y sea firmada por cada una de las Partes.

12.3 Los títulos de las Cláusulas del presente Convenio han sido insertados únicamente para facilitar la lectura del mismo.

12.4 Si cualquier Cláusula de este Convenio fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Convenio en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta. A tales efectos, el Convenio sólo dejará de tener validez respecto de la disposición nula o ineficaz. Ninguna otra parte o disposición del presente Convenio quedará anulada, invalidada, perjudicada o afectada por tal nulidad o ineficacia, salvo que, por resultar esencial al presente Convenio, hubiese de afectarlo de forma integral.

12.5 La renuncia por cualquiera de las Partes a exigir el exacto cumplimiento de los términos del presente Convenio no constituirá, en ningún caso, una renuncia a los derechos que le correspondan en virtud del mismo.

12º.- PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE ESCUELAS INFANTILES.

Ac. 197/2013. 1º.- Poner en marcha el "Programa de Difusión de Escuelas Infantiles de Las Rozas", consistente en:

- La difusión, mediante correo electrónico y cartelería elaborada al efecto, de los Centros Privados del municipio que ofrecen plazas de Educación Infantil, indicando en el folleto dirección, teléfono de contacto, plazas disponibles y precio de la plaza.

2º.- Firmar, por parte de los Centros interesados, una Carta de Adhesión al Programa que les compromete a reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- Precios: deberán ser similares, con una desviación de +/- 5%, a los precios públicos ofertados por las escuelas infantiles públicas para el curso 2013-2014, en concreto 350€/mes para escolarización de lunes a viernes en horario de 8 h a 17 h, incluyendo comedor.
- Admitir como forma de pago el "cheque bebé" de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

13º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN IV-2 "SANTA MARÍA" DEL VIGENTE P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID.

Ac. 198/2013. 1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución U.E. IV-2 "Santa María" del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

2º.- Someter el expediente a información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/97, en relación con los artículos 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y 88 de la vigente Ley del Suelo de Madrid.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados y al Presidente de la Junta de Compensación, informándoles de que contra el presente acuerdo, por ser un acto de trámite, no cabe recurso en vía administrativa.

14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Ac. 199/2013. Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar y piscina, sitas en c/ Pedriza núm. 4, Las Rozas de Madrid.

EL ALCALDE,